

Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 59/2017

Asunto: JGL 2017/02/01, acta 004/2017, s. extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **01 de febrero de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la **Secretaria Acctal.** y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventora Acctal.	Concejales
M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretaria Acctal.	D. David García Núñez
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten: don Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico y don Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE JGL.

JGL 2016/12/30 ACTA 50/2016, S. EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local nº: 50/2016, de 30 de diciembre de 2016.**

JGL 2017/01/10 ACTA 01/2017, S. EXTRAORDINARIA.

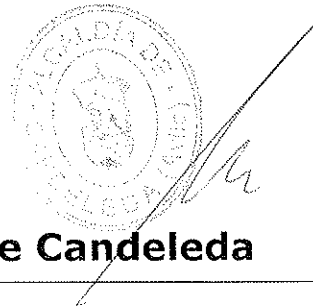
Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 01/2017, de 10 de enero de 2017.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 4** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **11.351,15 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación de las dietas por asistencias a plenos y comisiones informativas y demás órganos colegiados de los Concejales del Ayuntamiento según la relación con el siguiente detalle:

Locomoción.....	213,56 €
Dietas.....	3.181,48 €

02.02.02.- Se autoriza, dispone y reconoce la obligación de pago por el vencimiento del préstamo de **BBVA** por importe de 5.667,44 €.

02.02.03.- Se autoriza y dispone el gasto para la actuación del artista Orquesta Taxxara el día 11 de Septiembre por importe de 6.000€ más Iva y se adjudica a la empresa **Producciones Artísticas Ballesteros S.L.**

02.02.04.- Se autoriza y dispone el gasto para la formación virtual del "Máster en Dirección Pública Local del CEMCI" que van a realizar el arquitecto municipal D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta y el aparejador municipal D. Carlos Serrano Marcos por importe de 750€ cada uno y que será facturado por **Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.**

02.02.05.- Se autoriza y dispone el gasto para la adquisición de placas de vado y se adjudica a la empresa **Señalizaciones Villar** por un importe de 726€

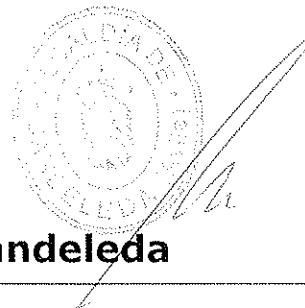
02.02.06.- Se reconoce la obligación de pago por los trabajos de arreglo de camino de "Los Lobos" una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron por importe de 3.025€ Iva incluido a favor de la empresa **D. José Manuel Gómez Pérez.**

02.02.07.- Se autoriza y dispone el gasto de los **premios de Carnavales** a celebrar los días 25 y 26 de Febrero en Candeleda y El Raso por importe de 2.300€ para Candeleda y 300€ para El Raso.

02.02.08.- Visto el informe emitido por **D^a M^a JOSEFA LANCHO CARRERAS,** INTERVENTORA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, que presenta el siguiente contenido:

"En el departamento de intervención hay facturas que corresponden con gastos realizados en el ejercicio anterior y que han sido presentadas en este Ayuntamiento en enero de 2017, es decir, una vez finalizado el ejercicio 2016 al que pertenecen dichos gastos.

En principio, el Pleno cuando aprueba el presupuesto de un año autoriza al gobierno municipal a realizar gastos con cargo al presupuesto un año en concreto y por tanto con cargo a ese presupuesto solo se pueden imputar gastos de ese año, si excepcionalmente en el mes de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

enero de 2017 se presentan facturas de 2016 al no poder imputarlas al presupuesto prorrogado de 2017 de forma ordinaria, se tiene que tratar y por tanto aprobar como reconocimiento extrajudicial de crédito.

El reconocimiento extrajudicial de crédito se regula únicamente en el artículo 60.2 del R.D 500/90 según el cual corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, "Siempre que no exista dotación presupuestaria", operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Este Ayuntamiento en los últimos años llevaba a Pleno para su aprobación el Reconocimiento extrajudicial de créditos por considerar que era una excepción al principio de anualidad al que me he referido en el apartado anterior y por tanto se consideraba que en el presupuesto de 2017 no había crédito para imputar gastos de 2016.

Existen otras interpretaciones que consideran que el reconocimiento extrajudicial de créditos es competencia del Pleno solo cuando en el año 2016 no hubiese habido crédito en la vinculación para aprobar las facturas que llegan en 2017 pues el crédito estaría por encima de la autorización cuantitativa que dio el Pleno, sin embargo si existía dotación presupuestaria en el ejercicio 2016 para haberlas aprobado se considera que como está dentro del límite cuantitativo, el órgano competente no es el Pleno sino la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.

La frase del art.60.2 corresponderá al Pleno "Siempre que no exista dotación presupuestaria", en la primera interpretación se entendía que era en el presupuesto de 2017 y que ocurría siempre por ser una factura del año 2016, mientras que en la segunda interpretación se refiere al año del que es la factura, es decir el año 2016.

Si atendemos a esta segunda interpretación por parecer la más razonable en mi opinión y vistas las facturas que se relacionan en la página siguiente y para las que existía crédito en el ejercicio 2016 en la vinculación jurídica, la competencia para su aprobación por Reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno por delegación expresa del Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015, no obstante la Corporación resolverá según su superior criterio.

TERCERO	Nº.FACTURA	FECHA FACTURA	FEC. REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE
D.GABRIEL HDENANDEZ DE COROBA GONZALEZ	1	10/01/2017	11/01/2017	DEFENSA PROCEDIMIENTO 80/2016	1255,98
FLORENTINO MONFORTE GOMEZ, S.L	1315	31/12/2016	16/01/2017	SUMISTRO GASOIL GUARDER, Y AUDITORIO	2.145,72
ASESORAMIENTO, SERVICIOS Y PAPELEOS, S.L	034/2016	31/12/2016	16/01/2017	CLASES PADEL DICIEMBRE 2016 Y BOTES PELOTAS.	295,80
OPERADORA GREDOS, S.L	VEN/2017/273	05/01/2017	18/01/2017	MENSUALIDAD INTERNET SEPT.- DICIEMBRE 2016.CAMPO DE GOLF.	110,01
TALLERES HNOS. RADILLO S.L	665	30/12/2016	25/01/2017	REPARACION DUMPER	169,70

En Candeleda a 30 de Enero de 2017"

Con el voto favorable de todos los presentes, **la Junta de Gobierno Local acuerda** autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las facturas que se relacionan mediante **reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1** según relación:

TERCERO	Nº.FACTURA	FECHA FACTURA	FEC. REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE
D.GABRIEL HDENANDEZ DE COROBA GONZALEZ	1	10/01/2017	11/01/2017	DEFENSA PROCEDIMIENTO 80/2016	1255,98
FLORENTINO MONFORTE GOMEZ, S.L	1315	31/12/2016	16/01/2017	SUMISTRO GASOIL GUARDER, Y AUDITORIO	2.145,72
ASESORAMIENTO, SERVICIOS Y PAPELEOS, S.L	034/2016	31/12/2016	16/01/2017	CLASES PADEL DICIEMBRE 2016 Y BOTES PELOTAS.	295,80
OPERADORA GREDOS, S.L	VEN/2017/273	05/01/2017	18/01/2017	MENSUALIDAD INTERNET SEPT.-	110,01



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

				DICIEMBRE 2016.CAMPO DE GOLF.	
TALLERES HNOS. RADILLO S.L.	665	30/12/2016	25/01/2017	REPARACION DUMPER	169,70

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Vista la notificación emitida por el **Servicio Público de Empleo de Castilla y León** en relación a la liquidación de intereses de demora por reintegro por importe de 17,82€ del expediente **EXCYL/16/AV/0004**, la Junta de Gobierno acordó una vez comprobado el expediente, abonar dicho importe.

02.03.02.- Vista la notificación de acuerdo de devolución parcial por importe de 162,08€ emitida por el **Servicio Público de Empleo de Castilla y León** en relación a la subvención PEA/2015 con número de expediente 0504715D01 por haberse subvencionado indebidamente la parte de la empresa por IT de un trabajador, que se descuenta en el TC2 de febrero del 2016 a este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno acordó una vez comprobado el expediente, abonar dicho importe.

02.03.03.- Una vez expuesto al público los padrones del **Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica y la tasa de vados permanentes**, la Junta de Gobierno acuerda aprobar y reconocer el derecho de los mismos según el siguiente detalle:

- Padrón de Impuesto de vehículos de tracción mecánica año 2017	215.680,48 €
- Padrón de la Tasa de Vados permanentes año 2017.....	16.500,00 €

TOTAL.....	232.180,48 €

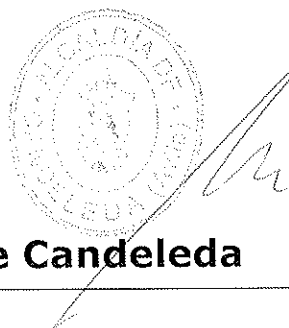
02.03.04.- Visto el escrito de **D^a Cristina Sierra Sánchez** con nº 419/17 de Registro de Entrada, donde solicita la baja de D. Fernando Tirado Monforte como socio del Campo de Golf desde el 1 de Febrero del 2017, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

02.03.05.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . VALERIANA HERNANDEZ GOMEZ	250€
D. FLORENTINO SANCHEZ CHINARRO	250 €
D. SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ	250€
D ^a . CANDIDA YELMO TIFON	250€
D. PEDRO LUIS RETAMAL CALDERON	250€

02.03.06.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ	294€
D. ENRIQUE TOMÉ QUIROGA	100€

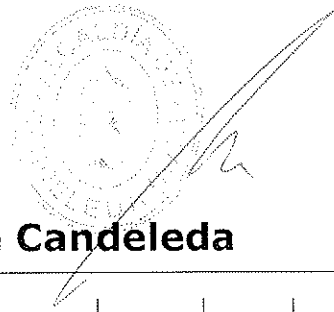


Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. AQUILINO SORIA MAYORAL	100€
D. TOMÁS TORRES PADIN	1.305€
D. VALERIANA HERNANDEZ GOMEZ	210€
D. PEDRO LUIS RETAMAL CALDERON	531€

02.03.07.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo: D ^a MARIA PETRA PECOS BENITEZ									
Situación:		Cl. Prosperidad, 6				Bonificación			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.764,08€	2%	20	24%	169,35€	-59,27	110,08€			110,08€
Situación:		Cl. CM. Cañada, 18				Bonificación			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
9.551,64€	2%	20	24%	916,96€	-320,93	596,03€			596,03€
Sujeto Pasivo: D. ELOY GARRO PECOS									
Situación:		Cl. Prosperidad, 6				Bonificación			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.793,13€	2%	20	24%	268,14€	-93,85€	174,29€			174,29€
Situación:		Cl. CM. Cañada, 18				Bonificación			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
15.123,43€	2%	20	24%	1.451,85€	-508,15€	943,70€			943,70€
Sujeto Pasivo: D. JOSE FRANCISCO GARRO PECOS									
Situación:		Cl. Prosperidad, 6				Bonificación			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.793,13€	2%	20	24%	268,14€	-93,85€	174,29€			174,29€
Situación:		Cl. CM. Cañada, 18				Bonificación			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
15.123,43€	2%	20	24%	1.451,85€	-508,15€	943,70€			943,70€
Sujeto Pasivo: D. JAIME DE LINOS PEÑALVER EN REPRESENTACION DE "AL ZUKAK SL"									
Situación:		PJ. El Rodeo				Bonificación			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.051,48€	2,1€	5	24%	26,50€			1,33€		27,83€
Sujeto Pasivo: D ^a VIRTUDES FERNANDEZ OLMO									
Situación:		Cl. Umbría, 24				Bonificación			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.329,38€	2%	20	24%	319,62€	-111,87€	207,75€			207,75€
Sujeto Pasivo: D ^a JOSEFA FERNANDEZ OLMO									



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Situación:	Cl. Umbría, 24				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.329,38€	2%	20	24%	319,62€	-111,87€	207,75€			207,75€
Sujeto Pasivo:	D. JUAN ANTONIO FERNANDEZ OLMO								
Situación:	Cl. Umbría, 24				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.329,38€	2%	20	24%	319,62€	-111,87€	207,75€			207,75€
Sujeto Pasivo:	D. MARIO FERNANDEZ OLMO								
Situación:	Cl. Umbría, 24				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.329,38€	2%	20	24%	319,62€	-111,87€	207,75€			207,75€
Sujeto Pasivo:	Dª Mª SOLEDAD FERNANDEZ OLMO								
Situación:	Cl. Umbría, 24				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.329,38€	2%	20	24%	319,62€	-111,87€	207,75€			207,75€
Sujeto Pasivo:	Dª TEOFILA FERNANDEZ OLMO								
Situación:	Cl. Umbría, 24				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.329,38€	2%	20	24%	319,62€	-111,87€	207,75€			207,75€

02.04.- OTROS:

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- LA-11/14

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, dejar el asunto sobre la mesa.

03.02.- Expte. 317/16

En escrito de fecha 22/12/2016, con nre: 8731, **Dª Sebastiana Gómez Moreno**, comunica que en la vivienda contigua a la suya en c/ Concepción nº 26 se ha elevado una nueva planta que sobresale sobre su tejado abriendo luces a su finca, así como la colocación de palomillas con vuelo a su terreno, por lo que solicita se revise lo amparado por la licencia.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 27 de enero de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Se recibe escrito poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que siendo el peticionario colindante al inmueble de referencia, en que se están llevando a cabo obras de reforma, se han abierto dos huecos en la pared medianera y se han colocado unas palomillas con vuelo a su propiedad, de lo que adjunta fotografía. Por lo que solicita que se revise el cumplimiento de la licencia.

Se ha girado visita en varias ocasiones pero no se encontraba nadie trabajando en ese momento.

Desde vía pública se pueden apreciar las palomillas pero no se tiene visibilidad sobre el resto de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

la medianera.

Según se observa en la fotografía aportada, existen dos elementos que sobresalen de la medianera tapados con plástico que podrían estar ocultando los huecos abiertos así como también se puede observar la colocación de las palomillas.

Con fecha 15/06/16 por acuerdo de JGL se concedió licencia urbanística de obras en el edificio de acuerdo al proyecto presentado. En el mismo NO se recogía la apertura de los huecos, ni la colocación de las palomillas en medianera, aunque sí que recogía la apertura de un hueco de 30x30 cms en medianera que no se ha realizado. Por tanto las obras denunciadas NO se encuentran amparadas por la licencia urbanística concedida.

Hay que señalar que de acuerdo al artículo 291.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Incoar expediente de disciplina urbanística y restaurador de la legalidad a **D^a Ma Carmen Sánchez Vaquero como propietaria de la vivienda sita en c/ Narciso López Pintor, 21** por la realización de obras que no se ajustan a la licencia urbanística concedida por acuerdo de JGL de 15 de junio de 2016.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03- Expte. 53/17

En escrito de fecha 03/10/2016, con nre: 6578, **Hidroeléctrica Virgen de Chilla**, remiten copia de las cartas enviadas al SAREB y a la Oficina de Consumo en relación a la balsa de agua que se genera en el edificio en construcción situado en c/ San Bernardo al haberse retirado la bomba de agua, solicitando se solucione el problema.

Con fecha 27/01/2017, se emite informe del Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

1. Con fecha 23/01/2017, por orden del Teniente de Alcalde Don Carlos Montesino Garro se pide a estos Servicios Técnicos que se gire visita de inspección a la edificación sin terminar de construir sita en la Calle San Bernardo, y visitar a vecinos colindantes con el edificio.
2. Los vecinos nos han comentado su inquietud ya que el nivel del agua existente en el sótano del edificio ha subido en estos últimos días y puede afectar a sus viviendas (cedimientos); estos vecinos también se quejan de que al estar el tejado sin hacer y sin tener los remates hechos, la cubierta del edificio también les causa problemas de humedades.
3. Por otro lado, se nos comenta que por parte de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, ante la falta de pago de los recibos, se ha cortado el suministro eléctrico al inmueble y que servía para que una bomba de achique mantuviera el nivel bajo y controlado.
4. Inspeccionado el inmueble se observa que el sótano está lleno de agua hasta una altura de unos 80 a 100 centímetros y hay muchos desperdicios, lo que provoca que las condiciones sanitarias no sean las más adecuadas. Además, sería muy aconsejable proceder a un cerramiento perimetral de la planta baja lo suficientemente eficaz como para evitar la entrada de personas a dicho edificio (fábrica de ladrillo o similar), porque ya en alguna ocasión se ha producido.
5. Según el artículo 19 del RUCYL, **los propietarios de bienes inmuebles deben conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad según su destino, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6. Como complemento a lo anterior, se ha contactado con Doña Carmen Salvador (tlf.: 961348120, e-mail: csalvador@haya.es) que trabaja en HAYA Gestora de Activos, y por lo visto llevan la gestión del inmueble que nos ocupa para la entidad dueña del inmueble: SAREB Paseo de la Castellana, 89 (28046-Madrid). La referencia catastral del inmueble es 9175023UK0497N0001RJ, y está situado en la Calle San Bernardo.
7. De la conversación mantenida con dicha señora, nos ha dicho que mandemos un presupuesto de lo que costarían los trabajos a realizar por el Ayuntamiento en dicho edificio y que, posiblemente, se harán cargo de dicho coste; es decir, habrá que esperar la aprobación del presupuesto que se remita. En ningún momento ha puesto pegas para que se proceda a realizar los trabajos de forma inmediata.
8. De la visita efectuada se deduce que los trabajos a realizar de forma subsidiaria por parte del Ayuntamiento, con carácter urgente y necesario, serían la evacuación del agua del sótano con bombas de gasoil en dos ocasiones, ya que después del primer vaciado se volverá a llenar rápidamente porque los alrededores siempre están llenos de agua; después de los dos vaciados se debería poner en funcionamiento una bomba de achique que regule el nivel. Además, sería aconsejable proceder a una limpieza del sótano. Se estima que se emplearían dos trabajadores durante tres jornadas (dos vaciados y una limpieza), y el empleo de una bomba de gasoil durante dos jornadas, lo que se puede valorar en unos 640 € (IVA no incluido).

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Remitir a **HAYA Gestora de Activos, empresa gestora de la entidad SAREB propietaria del inmueble sito en c/ San Bernardo**, copia del informe del Técnico Municipal donde figura el presupuesto correspondiente al vaciado y limpieza del sótano.

El mantenimiento deberá correr a cargo de la propietaria del inmueble.

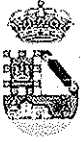
SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04- OMR-31/16

En escrito de fecha 28/12/2016, con nre: 8851, **D^a M^a Begoña Chozas Bartolo**, solicita licencia de obra para mejora y reparación del tejado del edificio situado en c/ Cañada, parcela nº 1 con referencia catastral 8974601UK0487S0001OZ afianzando de pared para que no se caiga.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 25 de enero de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se solicita licencia de obra para proceder a la mejora y reparación del tejado y afianzado de pared para que el edificio no se caiga y suponga un peligro. En la solicitud se dice que el tejado de madera está podrido y hay que sustituirle.
2. La edificación se sitúa en Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 4 y dentro de la actuación aislada AA-29, según las NUM. **El inmueble es anterior a la aprobación de las actuales NUM, resulta disconforme con el planeamiento al estar afectado por la alineación oficial de las NUM (se adjunta croquis) de forma importante, y no está declarado fuera de ordenación de forma expresa;** por lo cual estamos ante un caso recogido en el artículo 186 del RUCYL.
3. En el RUCYL está el artículo 186.1 donde se nos dice que *"en los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, sólo podrán ser objeto de licencia urbanística o declaración responsable las obras de consolidación,*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento".

4. Revisada documentación sobre este punto, hemos encontrado un informe del Servicio de Asesoramiento Local de la Diputación de Valladolid sobre un caso similar, es decir, realización de obras de consolidación en inmuebles afectados por el artículo 186 del RUCYL, del que transcribimos algunos párrafos que afectan a nuestro caso:

SEGUNDO: Se plantea por el interesado que el edificio está en situación de disconformidad con el planeamiento y lo distingue de la situación de fuera de ordenación. A este respecto señalar que la legislación urbanística de Castilla y León recoge en el art. 64 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y en los art. 185 y 186 del RUCYL que lo desarrollan, el régimen de los usos contrarios al planeamiento aprobado, estableciendo la prevalencia de los usos previstos en el planeamiento de reciente aprobación y establece un doble régimen:

Uso fuera de ordenación: Son aquellas situaciones que, además de ser disconformes con el planeamiento, éste las reconoce de forma expresa en un listado o relación. Para estos usos se reserva un régimen más estricto orientado a facilitar su desaparición. En los terrenos que sustenten estos usos no puede autorizarse ninguna obra, salvo aquellas que sean necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico y que conllevarán la situación de fuera de ordenación, y en tanto éstas se llevan a cabo solamente se pueden autorizar por el Ayuntamiento los siguientes trabajos:

- a. Las reparaciones estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y la salubridad de las construcciones e instalaciones, entendidas en sentido restrictivo, en atención a la finalidad que inspira este régimen especial.*
- b. Obras parciales de consolidación, excepcionalmente y sólo cuando falten más de ocho años para que expire el plazo fijado para la expropiación o demolición del inmueble, o cuando no se hubiera fijado dicho plazo.*

La finalidad que inspira este régimen es de hacer todo lo posible para facilitar la desaparición de todo uso fuera de ordenación, es más el art. 185.3 RUCYL advierte que las obras que se realicen diferentes a las citadas serán consideradas ilegales. Ninguna de las obras que se realicen aumentarán el valor de las obras de expropiación.

Por tanto, la situación de fuera de ordenación en el ámbito de Castilla y León puede venir determinada por: edificios o instalaciones construidas con anterioridad a la ordenación urbanística en vigor debidamente realizados conforme a la ordenación entonces vigente o de edificios e instalaciones ilegales al tiempo de su ejecución con prescripción del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Uso disconforme con el planeamiento: Son aquellos disconformes con el planeamiento aprobado pero no recogidos de forma expresa por el propio planeamiento en un listado o registro como uso fuera de ordenación, por lo que su régimen es menos severo según se desprende del art. 186 del RUCYL. No obstante el legislador también es propicio a la desaparición de esta situación, por tanto solamente se puede conceder licencia urbanística para autorizar obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

Por obras de consolidación, que se permiten cuando el uso es disconforme con el planeamiento y sólo excepcionalmente cuando el uso está fuera de ordenación, se entiende que son aquellas obras que suponen reconstruir o reponer elementos esenciales de la edificación o instalación así como de aquellos elementos que afecten a la seguridad de la construcción. Si fuera necesario ejecutar estas obras se estaría en el supuesto de ruina.

Ni la LUCYL ni RUCYL prevén la posibilidad de realizar obras de ampliación ni de mejora, como alega el interesado, en ninguno de estos usos (fuera de ordenación o



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

disconforme), si se pueden realizar aquellas obras estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y la salubridad.

El Tribunal Supremo reiteradamente ha manifestado que las únicas obras que pueden llevarse a cabo en los edificios en fuera de ordenación son aquellas de conservación, mantenimiento y en general todas aquellas que no prolonguen la vida del inmueble declarando, que la situación de fuera de ordenación no puede considerarse como motivo cuasi punitivo impidiendo un aprovechamiento del inmueble o degradándolo convirtiéndolo en una expropiación sin indemnización.

CUARTO: En relación con la última alegación del interesado donde señala que estamos ante un inmueble urbano no solamente a efecto del planeamiento, sino también a efectos de catastro, pues dichos bienes son considerados bienes de naturaleza urbana. El art. 6.4 del El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL) señala que "Los bienes inmuebles se clasifican catastralmente en urbanos, rústicos y de características especiales" y el art. 7.1 establece que "el bien inmueble tendrá el carácter de rústico o urbano, dependiendo de la naturaleza del suelo", de donde se deduce que las construcciones, tanto si están ubicadas en suelo urbano como en suelo rústico, y tanto si gozan de licencia como si son ilegales o se encuentran fuera de ordenación, están sujetas al Impuesto.

5. El Ayuntamiento de Madrid define obras de consolidación como aquellas que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.
6. Después de lo hasta aquí expuesto, este técnico estima, sin perjuicio de otro informe de mejor criterio fundado en derecho, que las obras solicitadas no se ajustan al art. 186 del RUCYL ya que el tejado de madera no se va a consolidar sino se va a sustituir por otro nuevo, es decir, no se va a reconstruir ni a reponer elementos dañados de la cubierta sino que se va a colocar una nueva. En caso de acometer obras de consolidación de la cubierta y el muro existente se debería presentar un proyecto técnico visado y redactado por técnico competente, ajustándose a las NUM y cumpliendo los puntos comentados en este informe.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Comunicar a la interesada que en caso de sustituir el tejado (obras de consolidación de la cubierta) y acometer obras en el muro existente se deberá presentar un proyecto técnico visado y redactado por técnico competente, ajustándose en lo referente a la alineación oficial a las NUM y cumpliendo lo especificado en el informe del técnico municipal.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05- OM-19/16

En escrito de fecha 18/10/2016, con nre: 6969, **D. Daniel Gómez Gómez** realiza comunicación ambiental para almacenamiento de equipos y productos agrícolas en la parcela 58 del polígono 10 de este municipio.

Visto el expediente OM-19/16 que se tramita a instancia de **D^a Visitación Gómez del Soto y D. Daniel Gómez Gómez**, por el que se solicita licencia urbanística para construcción de nave agrícola en la parcela 58 del polígono 10 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 10 de octubre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Analizado el proyecto presentado para solicitar licencia de obras y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto de Ejecución de nave agrícola visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 04/10/2016.

La parcela, de 3.247 m² de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Se proyecta una edificación de 207,56 m² y el PEM asciende a 54.796,16 €.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso de explotación agropecuaria se trata de un USO PERMITIDO.

1) De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Por lo que se deberá solicitar la correspondiente licencia ambiental o se deberá comunicar la actividad a desarrollar si la misma estuviese sometida simplemente a una comunicación de acuerdo a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2) Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.

3) Debe presentarse Hoja de Dirección de obras de técnico competente.

Se informa FAVORABLEMENTE condicionado a la subsanación de los 3 aspectos reseñados.

Con fecha 13/12/2016 y con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

PRIMERO. Requerir a la interesada para que acredite la condición de Agricultor o ganadero a título principal, según establece la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias debiendo además presentar memoria donde justifique la necesidad de la construcción de una nave de esas dimensiones.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 13/01/2017, con nre: 182, presentan memoria justificativa de dimensiones y uso de nave agrícola.

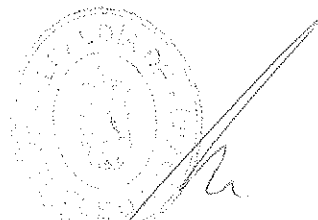
Con fecha 25/01/2017, con nre: 455, presentan Resolución de la Tesorería Gral. De la Seguridad Social sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a D^a Visitación Gómez del Soto en la actividad económica: Otros cultivos no perennes.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se pone de manifiesto que el Servicio Territorial de Fomento exige la necesidad de que el propietario acredite su condición de agricultor o ganadero a título principal, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 19/1995, de 4 de junio, de modernización de las explotaciones agrarias, donde se establece lo siguiente:

Artículo 15 Acreditación

La condición de explotación prioritaria, a los efectos de la obtención de los beneficios fiscales establecidos en esta Ley, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía, de conformidad



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

con el artículo 292 y 301.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que remite al artículo 22.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido debidamente delegada en Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Tomar razón de la **Comunicación Ambiental presentada por D. Daniel Gómez Gómez** para almacenamiento de equipos y productos agrícolas en la parcela 58 del polígono 10 de este municipio. **Tasa: 190 €**

SEGUNDO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **D^a Visitación Gómez del Soto y D. Daniel Gómez Gómez**, para construcción de nave agrícola en la parcela 58 del polígono 10 de este municipio, y se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	A Liquidar
ICIO	54.796,16 €	2,75%	1.506,89 €	0 €	1.506,89 €
Lic. Urbanística	54.796,16 €	0,50%	273,99 €	0 €	273,99 €
Lic. Ambiental			190 €	405,12	-215,12
		Total a pagar			1.565,67 €

SEXTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

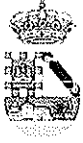
03.06.- Expte. 51/17

En escrito de fecha 25/01/2017, con nre: 440, **D. Paolo Benivento**, solicita la instalación de rampa de madera de acceso para minusválidos de 1,20m.x1,2m. en Posada Albarea de este municipio.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado debiendo ser una rampa móvil.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 233/16

Dada cuenta de la Resolución de 17 de enero de 2017 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Medio Ambiente, recibido en este ayuntamiento, con nre: 425 de fecha 25/01/2017, expediente **O-AV-2013/2016** por el que se concede a **D. David Herranz Garrudo** autorización para la ocupación de una superficie de 60 m² en el Monte nº 5 del Catálogo de Utilidad Pública, para la ocupación temporal por **un plazo de 25 años** y con destino a la instalación de una línea eléctrica subterránea para dar servicio a la parcela 111 del polígono 38 al sitio de "El Rodeo" de este municipio, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar dicha ocupación debiendo abonar al Ayuntamiento la cantidad de **165,72 euros**, equivalente al 85% por el concepto de indemnización de daños y perjuicios de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción a las condiciones que ese detallan en el anexo de la Resolución arriba indicada.

Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- Expte. 8/17

En escrito de fecha 30/01/2017, con nre: 535, **D. David García Núñez en representación de LA CONQUISTA DE GREDOS**, con motivo de la carrera ciclista a celebrar el 5 de febrero, solicita colaboración de Protección Civil y de la Policía Local en la zona que discurre por el casco urbano, así como cesión de vallas y mesas y el uso del auditorio y el parque de la Cañada.

Con el voto favorable de los presentes **y la abstención del Concejal D. David García Núñez**, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la Policía Local, Protección Civil y Encargados de Obras en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.03.- Expte. 47/17

Visto el escrito presentado por **D^a Raquel Carbonero Martín**, de fecha 23/01/2017, con nre: 365, donde solicita licencia municipal para la tenencia de perro potencialmente peligroso, de acuerdo con el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, donde se procedía a la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local; visto el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

Visto que el interesado ha presentando la siguiente documentación:

- 1.- Cartilla de Identificación Canina.
- 2.- Seguro de Responsabilidad patrimonial. Abono importe.
- 3.- Permiso de Residencia.
- 4.- Certificado de Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- 5.- Certificado del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por delitos



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Entender que la Junta de Gobierno Local es competente en la materia en virtud de los artículos de la normativa indicada y por delegación de Alcaldía mediante resolución de 22 de junio de 2015.

SEGUNDO. Comunicar la concesión la licencia que autoriza a **D^a Raquel Carbonero Martín**, la tenencia de **un perro potencialmente peligroso, nombre Thor**, Microchip nº **941000019784314**, suscrito seguro de responsabilidad civil, que abarca las responsabilidades que pudiera generar el animal que se hallen bajo su custodia, siendo único responsable en caso opuesto de los daños que generen dichos animales bajo su guarda.

TERCERO. La licencia tendrá un período de **cinco años** a contar desde la fecha de recogida de la misma por parte del interesado.

No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular o tenedor deje de cumplir cualquiera de los requisitos que figuran a continuación:

- a) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- c) Carecer de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.04.- Expte. 60/17

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, dejar el asunto sobre la mesa.

04.05.- Expte. 61/17

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, dejar el asunto sobre la mesa.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- COLOCACIÓN SEÑALES CL-501.

En escrito de fecha 26/01/2017, con nre: 473, se recibe autorización por el **Servicio Territorial de Fomento de Ávila** para la colocación de señal S-320 con la leyenda "Centro de Meditación Vipassana" en CL-501, p.k. 85,580 a 86,300, solicitado por Fundación Privada Vipassana.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.02.- COLOCACIÓN SEÑALES AV-910.

En escrito de fecha 25/01/2017, con nre: 449, se recibe autorización por el **Servicio Territorial de Fomento de Ávila** para la colocación de dos señales S-320 en la carretera AV-910, p.k. 4,625, solicitado por Jacobo Jorba Yturriaga.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.03.- COLOCACIÓN SEÑALES CL-501.

En escrito de fecha 26/01/2017, con nre: 474, se recibe autorización por el **Servicio Territorial de Fomento de Ávila** para la colocación de dos señales S-320 en la carretera CL-501, p.k. 91,580 solicitado por Pedro Antonio García Jaén.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.04.- INVESTIGACIÓN CASTRO EL RASO.

En escrito de fecha 24/01/2017, con nre: 412, **D. Luis Berrocal Rangel, Profesor acreditado a Catedrático de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Madrid**, informa de la concesión del proyecto de investigación La Arquitectura protohistórica en el Occidente de la Meseta. Arqueometría y Arquitectura aplicada al Patrimonio construido de los castros vettones. Las actuaciones consistirán en la realización de prospecciones extensivas con topografía en el yacimiento de El Raso, especialmente El Castillejo de Chilla presentando los proyectos correspondientes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, dando el visto bueno a las actuaciones que realicen.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las trece horas y treinta minutos**, de lo que, como **secretaria Acctal.** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Acctal.

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

Fdo.: M^a Isabel Ávila Cascajosa.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 4		JGL 01/02/2017				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
407	24/01/2017	136	05/06/2017	ROSCONES REYES	PANADERIA CHUCHI SL	60,00 €
379/380	23/01/2017	17001	18/01/2017	ROPA PARA GUARDERIA RURAL Y VALE DE JUAN CARLOS GUZMAN CORREDOR	LA EXPOSICION CB	239,98 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

386	24/01/2017	2017/TA/50285	15/01/2017	SUMINISTROS VARIOS	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES SA	1.535,05 €
385	24/01/2017	20170118010133 7 36	18/01/2017	CONSUMO LUZ	IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO SAU	483,49 €
384	24/01/2017	22	16/01/2017	PRESTACION SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	SOCIAL CLOUD SL	125,63 €
420	25/01/2017	18,1	18/01/2017	CORTO DOCUMENTAL TALLERES SOBRE LA EXPERIENCIA	ANA ORTUÑO CANDELA	525,45 €
476	26/01/2017	1	26/01/2017	INVITACION A NIÑOS DEL TALLER DE LOS CALDEROS	JUAN CARLOS MONFORTE GONZALEZ	77,90 €
453	25/01/2017	860/0503/2017	24/01/2017	ITV VEHICULO MATRICULA 0465-HBN	GRUPO ITEVELESA SLU	48,49 €
447	25/01/2017	1	25/01/2017	TELA PARA LA CABALGATA DE REYES	EMILIA MONTERO ANDRADE	242,00 €
439/438	25/01/2017	001/000024-001/000011	21/01/2017	TRABAJOS EN VEHICULO MATRICULA E-5214-BFF	TALLERES HNOS RADILLO SL	244,81 €
436	25/01/2017	217008-A	24/01/2017	REPARACION MECANISMO BORDONERO	XTREMUSIC INSTRUMENTOS MUSICALES SL	15,00 €
435	25/01/2017	RC/17-1849	05/01/2017	CUOTA ASOCIADO	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	287,36 €
432	25/01/2017	527	22/01/2017	EXPLANADO EN PLAZA DE TOROS	JOSE MANUEL GOMEZ PEREZ	181,50 €
423/424	25/01/2017	1581931 Y 1581672	12/01/2017	COMPRAS VARIAS	RECA HISPANIA	560,35 €
481	26/01/2017	2017-2	26/01/2017	BOTELLAS DE AGUA REUNION CON LOS PARCELEROS	Mª CARMEN PULIDO QUESADA	4,80 €
467	26/01/2017	2455	26/01/2017	COMPRAS VARIAS PARA LA BIBLIOTECA	JESUS JIMENEZ GRANDE	353,71 €
490	27/01/2017	4099292077	25/01/2017	SEGURO VEHICULO 8775JCK	GENERALI ESPAÑA SA	284,27 €
	30/01/2017	ENERO	30/01/2017	CORRESPONDENCIA DEL 21 AL 27 DE ENERO	CORREOS Y TELEGRAFOS	125,29 €
198	16/01/2017	3	12/01/2017	INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA ASESGC ESPONSOR OFICIAL	DIRECCION DE COMUNICACIÓN JEFATURA DE PRENSA SL	484,00 €
527	30/01/2017	9	30/01/2017	EJEMPLARES DE LA BANDA DE MUSICA	LORENZO GOMEZ GOMEZ	312,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

492/493	27/01/2017	170233/170234	27/01/2017	FACTURACION COPIAS	ESPACIO OFICINA AVILA SL	297,93 €
543	30/01/2017	791	04/01/2017	UNIFORMES ALUMNOS ESCUELA DE GOLF	STAMPY GOLF SL	650,56 €
537/538	30/01/2017	73/71	26/01/2017	PLACA CRISTAL Y EQUIPAMIENTO EQUIPO DE VOLEY	SILVIA TRAMPAL MATILLAS	525,76 €
529	30/01/2017	APSPLUS201700 000450	29/01/2017	SEGURO VEHICULO 0465HBN	PLUS ULTRA SEGUROS	683,93 €
516	30/01/2017	254	00/01/2017	EQUIPAMIENTO SENDA PESCADORES	KEWAY	255,60 €
105	10/01/2017	A/10698 Y A/10699	09/01/2017	SUMINISTROS VARIOS SERVICIO OBRAS	Mª CARMEN VELARDE APARICIO	1.896,29 €
	01/02/2017	ENERO	01/02/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	300,00 €
	01/02/2017	ENERO	01/02/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS	CIUDADANOS GRUPO MUNICIPAL	200,00 €
	01/02/2017	ENERO	01/02/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS	GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO	250,00 €
	01/02/2017	ENERO	01/02/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS	SOMOS CANDELEDA Y EL RASO	100,00 €
TOTAL						11.351,15 €